



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-369/14

Sucre, 14 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1284, ingresa el 07 de mayo de 2014, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite: Despacho Nº 0577/14 de 07 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la **RECONSIDERACION Y MODIFICACION DEL ART. 1º, DE LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 185/14, REFERENTE AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCION"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota CITE JTTV Nº 334/14 de 06 de mayo de 2014, suscrita por el Responsable de Trafico Transporte y Vialidad y Visto Bueno del Secretario General, solicitan la **modificación de número de partida presupuestaria**, de acuerdo a las siguientes aclaraciones y fundamentaciones:

- Referida al convenio de cooperación, en el cual involuntariamente por **error de taípeo** se anotó el número de partida presupuestaria **INCORRECTA 71610**, por lo que se pueda rectificar al número de partida **CORRECTA 75210**.
- Con la finalidad de ejecutar los recursos comprometidos, solicitan se pueda modificar el número de partida presupuestaria **71610** (subsídios donaciones a personas e instituciones privadas sin fines de lucro) ya que la partida presupuestaria correcta es el **75210** (transferencia de capitales a empresas privadas sin fines de lucro).

Que, según INFORME DIRECCIÓN JURÍDICA Nº 90/2014 de fecha 27 de febrero de 2014 elaborada y entregada vía DIRECCIÓN JURÍDICA G.A.M.S., recomienda en la parte conclusiva que tomando en cuenta que el presente convenio cumple con el marco legal vigente, recomienda la suscripción respectiva del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCION"** para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud oral en la población urbana y rural del municipio de Sucre.

Que, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCION"**, se sustenta previa verificación de la existencia de recursos económicos, mismo que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 20 de febrero de 2014, con Prev. Nº 02607, Categoría Programática 27 000 010, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 256, 26990, 333 y 334 "servicios de imprenta, otros, prendas de vestir, calzados" **con total autorizado de Bs.- 490.400,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, los documentos presentados representan el sustento documental para la suscripción del convenio de cooperación, descrita de la siguiente manera:

- Perfil de Proyecto "Cebbras en Acción 2014"
- Personería jurídica Fundación Amazonia
- Fotocopia de Testimonio de Poder de la representante de la fundación Amazonia
- Fotocopia de Cedula de Identidad de la representante legal de la Fundación Amazonia
- Informe de Resultados gestión 2013.
- Informe Técnico
- Certificación Presupuestaria



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, como antecedentes mediante Resolución Autonómica Municipal N° 1032/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 el H. Concejo Municipal de Sucre en su artículo 1° resuelve APROBAR la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Bolsa de Empleo Guía (Fundación Guía) el cual tiene por objeto la puesta en marcha del proyecto Educadores Urbanos Cebras en Acción, que a través de los jóvenes y adolescentes voluntarios realizan la tarea de educar sensibilizar, orientar promover campañas de educación vial para peatones, conductores, población en general y cultura ciudadano rescatando valores, cambio de actitudes erróneas en actitudes positivas logrando una convivencia ciudadana de mejor calidad de vida, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sucre.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C. I. 1058702 Ch. En su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por resolución del H. Concejo Municipal de Sucre, N° 23/12, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara el GOBIERNO MUNICIPAL.
- **LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, representada legalmente por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata, con C. I. 2722536 Or., en virtud a Testimonio de Poder N° 1320/2009 otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 9 de la Dra. Stenka Geovana Udaeta España del Distrito Judicial de Chuquisaca, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara la FUNDACION.

Que, el convenio prevé la **LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**.

- *Serán causales de la disolución del presente convenio, las que se detallan a continuación.*
- *Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones/o responsabilidades en marcadas en el presente Convenio.*
- *Cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado de los jóvenes y adolescentes beneficiarios.*
- *Por incumplimiento a las características, metodologías, del Proyecto.*

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL Artículo 7.** II El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. **Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural y plurilingüe. **Artículo 46.** II El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. **Artículo 54.** I Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa. **Artículo 59.** V. El Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la Ley. **Artículo 60.** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. **Artículo 302.-I** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **4.** Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. **35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. **39.** Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **LEY N° 264, 31 de julio de 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado. **Artículo 2°.- (Fines)** La presente Ley tiene por fines:

1. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado.
2. Prevenir la inseguridad ciudadana.
3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana.
4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de seguridad ciudadana departamentales, municipales e indígena originario campesinos.

## **Artículo 3°.- (Prioridad nacional)**

- I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.
- II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

**Que, La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 1.- (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. **Artículo 2.- (ámbito de Aplicación)** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. **Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **7.** Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal **Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **25.** Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica **"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"**.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.- RECONSIDERAR y MODIFICAR ART. 1°** la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 185/14** de 26 de marzo de 2014, solamente con relación a la **partida presupuestaria** de la contraparte DEL G.A.M.S. que se presenta número de partida **INCORRECTA (71610)**, por lo que se **MODIFICA** al número de partida



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



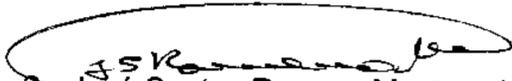
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

presupuestaria por la **CORRECTA (75210)**, la misma presentada en cuadro de FINANCIAMIENTOS Y CONTRAPARTES, quedando redactada y rectificado el **artículo 1º** de la presente Disposición Normativa Municipal, manteniéndose en lo demás incólume la referida Resolución.

Los montos de **FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTE** comprometidos se presentan en el siguiente cuadro:

<b>FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTES</b>	
<b>GONBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE</b>	<b>LA FUNDACIÓN AMAZONIA</b>
<i>El presente convenio compromete recursos financieros el cual se encuentra respaldado mediante la Certificación Presupuestaria con preventivo N° 02607 que cuenta con un total autorizado de Bs. 490.400,00 (Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100 Bolivianos), monto que será transferido previa habilitación de la partida presupuestaria 75210.</i>	<i>La fundación AMAZONIA en contraparte de su ejecución presupuestaria 2014 asciende un monto de Bs. 162.768,30 (ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 30/100 Bolivianos).</i>

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**